

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**  
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para en la capital de provincia y en los pueblos de ella, y desde cuatro días después para los de más pueblos de la provincia.  
(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pública, se insertarán en el Boletín, como así mismo no cualquier otro documento que concierne al servicio de la Nación, y que no sea de interés particular, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.  
**Suscripción para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### CONSEJO DE MINISTROS.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS REFERENTES, AL VIAJE DE S. M.

Murcia 21, 10:35.—El Ministro de Marina al Presidente del Consejo de Ministros:

S. M. el Rey ha salido esta mañana á recorrer la huerta y los pueblos del contorno, siendo constantemente vitoreado y aclamado. A la una saldrá S. M. para Orihuela.

Murcia 21, 7 m.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

S. M. el Rey, deseando ver todos los puntos de la vega inundados, ha dado el orden de tener preparados cañales y carruajes para las siete de esta mañana. Empleará todo el día en esta inspección. Son las 6 y 20 de la mañana y las avenidas del alojamiento de S. M. están ocupadas por numerosa concurrencia que desea saludar al Monarca, cuya franqueza y sencillez para hablar con todo el que se le acerca tiene entusiasmados á estos habitantes. Los labriegos le refieren sus numerosas desgracias y oyen de S. M. palabras muy cariñosas.

Murcia 21, 10:50 m.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

Habiendo accedido S. M. á las repeticiones del pueblo de Orihuela para que presenciara también los efectos de la inundación, ha resuelto salir á la ciudad á las doce del día y regresar al oscurecer: por esta razón ha sido necesario simplificar la excursión de esta mañana por la vega, si bien ha dignado bajar del coche al pasar por el pueblo y entrar en este pueblo por un sendero, que no ha podido contener el entusiasmo de gratitud. El espectáculo de esta ciudad por donde S. M. transita está llena de espectadores que le saludan y vitorean con el mayor entusiasmo, pues el Monarca se muestra cariñoso y afable con las muchas per-

sonas de todas condiciones que á él se acercan. S. M. saldrá para Cartagena mañana, á las ocho.»

El marqués visor de 3.300 toneladas S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 22 de Octubre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen: «Excmo. Sr.: Por Real orden de 21 de Octubre de 1878, dictada de conformidad con el informe de esta Sección, se dejó sin efecto el nombramiento de Médico titular de Torrelavega, Santander, hecho á favor de D. Elías Pedraja, por no llevar dos años en el ejercicio de la profesion, conforme se habia anunciado en la convocatoria.

Comunicada la Real orden al Ayuntamiento y Junta de asociados, acordaron publicar nuevamente la vacante, no exigiendo más que los aspirantes fuesen Doctores ó Licenciados en Medicina, recayendo despues el nombramiento en el citado D. Elías Pedraja.

Los aspirantes que concurren á la primera convocatoria, D. Isidro Gonzalez y don Juan Lopez, se alzaron de estas resoluciones de la Junta, alegando que una vez declarada nula la ya expresada eleccion, procedia que se designase el Profesor que debia desempeñar la plaza entre los aspirantes que en la época de la primera convocatoria reuniesen las circunstancias exigidas por la Junta, por tener ya su acuerdo ejecutivo y no poder volver sobre él la misma corporacion.

El Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, desestimó el recurso, fundándose en que, anulada la eleccion de don Elías Pedraja, la Junta municipal podia acordar que se publicara nuevamente la vacante bajo otras bases, por ser asunto de su competencia y no infringir la ley.

Contra esta providencia, recurre ante V. E. D. Isidro Gonzalez, y en su virtud se ha remitido el expediente á Informe de esta Sección.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1875, es de la exclusiva competencia de la

Junta municipal el nombramiento de Facultativos titulares.

Sentado este precepto, y teniendo en consideración que la Real orden de 21 de Octubre citada puso término á la reclamacion entonces producida sobre la eleccion de Facultativo, la Junta municipal quedó desde luego en libertad para proveer la vacante con las condiciones que estimase conveniente, y con tanto más motivo podia usar de esta facultad, cuanto que el citado Reglamento no le obliga á publicar convocatoria, por más que sea reconocida su utilidad y conveniencia.

Por otra parte, los acuerdos de una Junta municipal que no producen derecho á favor de terceras personas, y que se refieren al gobierno y administración de los intereses locales, no son obstáculo para que las mismas Juntas ó otras puedan tomar distintos acuerdos dentro del círculo de sus facultades, y por este motivo carecen de base legal los razonamientos de que D. Isidro Gonzalez hace uso en sus escritos de alzada.

Seria además excesivamente duro privar al Municipio de los servicios de un Facultativo titular á quien en repetidas elecciones ha demostrado sus simpatias y confianza.

Por lo expuesto opina la Sección que se debe desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 9 de Octubre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.  
(Gaceta del 21 de Octubre.)

#### GOBIERNO

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 196.

De conformidad con lo prevenido en el art. 28 de la ley provincial, he acordado que la apertura de las sesiones de la Excm. Diputación provincial tenga efecto el día 5 de Noviembre próximo á las 12 de la mañana en el salon donde la expresada corporacion celebra sus reuniones, en atención á ser el primer día útil de dicho mes,

siéndolo el uno y dos festivos y teniendo el tres que reunirse la citada corporacion en junta general con los Compromisarios para llevar á efecto las operaciones preliminares de la eleccion de un Senador, que ha de verificarse el día 4, según dispone el Real decreto de 14 del corriente.

Santander 24 de Octubre de 1879.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

Circular núm. 197.

El Sr. Inspector en esta capital de la compañía del ferro-carril del Norte, con fecha de hoy me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Consejo de Administración de esta compañía ha acordado transportar gratuitamente por su red los artículos, prendas y demás efectos que se presenten en las estaciones para aliviar la desgracia de los que han padecido con las inundaciones de las provincias de Levante; previniendo que las declaraciones de expedición deberán llevar el V.º B.º de los Sres. Gobernadores de provincia en los puntos de su residencia y el de los Alcaldes en los demás, haciéndose la consignación á los Sres. Gobernadores de las provincias de Murcia, Alicante y Almería.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. á los efectos que estime conducentes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 23 de Octubre de 1879.—Excmo. Sr.—El Inspector, Ramon Iglesias.»

Lo que, despues de dar las gracias á la compañía por su generoso ofrecimiento, me apresuro á poner en conocimiento de las personas y comisiones que quieran con sus donativos en efectos contribuir á remediar las desgracias que han experimentado con las inundaciones infinidad de familias de las citadas provincias de Levante, y al mismo tiempo para que los señores Alcaldes de la provincia por cuyos términos pase la línea férrea puedan autorizar el envío de los expresados efectos.

Santander 23 de Octubre de 1879.—El Gobernador civil, Ricardo Villalba.

#### COMISION ESPECIAL ARANCELARIA.

Esta Comision ha acordado en sesion de hoy dar principio el día 4 de No-



viembre próximo á la informacion oral acerca de las valoraciones y clasificaciones de los tejidos de lana.

Toda persona que desee ilustrar á la Comision por medio de explicaciones verbales acerca del asunto mencionado, podrá dirigirse por escrito á D. Pedro A. de Ezeiza, Vocal-Secretario de la misma, quien le señalará el número de órden que le corresponda para contestar á la informacion. Una vez empezada esta, seguirá sin más interrupcion que la de los dias festivos, y se hará contestando á las mismas preguntas que han servido para la escrita, y que se encuentran insertas en el número de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 15 de Noviembre del año próximo pasado. Los informantes podrán descender á cuantos detalles estimen convenientes, pero sin entablar discusiones entre ellos.

Las sesiones de la Comision en que se verifique la informacion oral serán públicas; asistirán á ellas taquígrafos, y las actas que se levanten con arreglo á las notas de estos se publicarán en la *Gaceta de Madrid*.

Se designará oportunamente el local en que haya de realizarse la informacion, y la hora de las sesiones será la de las nueve de la noche.

Madrid 20 de Octubre de 1879.—El Vicepresidente, Fernando Alvarez.—El Secretario, Pedro A. Ezeiza.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

de la

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### CÉDULAS PERSONALES.

###### Circular.

Esta Administracion viene observando con disgusto que muchos Ayuntamientos han facilitado cédulas de sétima clase á personas que debian adquirirla de clase superior, y para evitar este abuso que afecta gravemente al impuesto, ha resuelto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Instruccion, prevenir á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que en lo sucesivo no se expida cédula de sétima clase á ninguno de los que espontáneamente lo soliciten sin que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.º No se expedirán cédulas en ningun caso á sirvientes y jornaleros sin expresar en las mismas que son jornaleros ó sirvientes los que las obtienen.

2.º Los inquilinos que soliciten cédulas tendrán que justificar el alquiler que satisfacen, con los recibos ó contratos.

3.º Para expedir cédulas de sétima clase á los que perciben sueldos menores de 750 pesetas, se les exigirá la exhibicion del nombramiento y título correspondiente.

De estas reglas se prescindirá cuando las cédulas sin reclamacion de nadie se lleven á domicilio, porque fundadas las que se reparten en el padron, reparto territorial ó matrícula industrial, la expresion y justificacion ya constan debidamente.

Al propio tiempo se hace presente á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que faltan de rendir las cuentas correspondientes al ejercicio de 1878-79, lo verifiquen en todo lo que resta de mes, ingresando el importe de las ventas y devolviendo las sobrantes con factura duplicada segun se previno por circular de esta Administracion inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al dia 29 de Setiembre próximo pasado, en la inteligencia que espirado dicho plazo se exigirá por completo el pago de las existentes.

Lo que se publica en este periódico

oficial á fin de que los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia den exacto cumplimiento á cuanto en esta se previene.

Santander 15 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

#### GUARDIA CIVIL.—12.º TERCIO.

##### ANUNCIO.

Debiendo procederse al remate para la construccion de 78 ponchos de abrigo, con sus capuchas, con destino á las Comandancias de este tercio, ante la Junta que presidiré en esta capital el dia 10 del próximo mes de Noviembre y hora de las 10 de la mañana, con arreglo al tipo y pliego de condiciones que están de manifiesto en el local que ocupa mi oficina en la casa-cuartel, calle de Santa Clara, núm. 64, se hace saber por el presente anuncio para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Búrgos 18 de Octubre de 1879.—El Coronel Subinspector, José Laredo.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### AYUNTAMIENTO DE BÚRGOS.

###### FERIA DE SAN MARTIN.

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre próximo se celebrará en el gran mercado sito en el barrio de San Lúcas de esta ciudad, la concurrida feria de ganados mular y caballar.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferrial, la distribucion de los siguientes premios:

Uno de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 50 pesetas (200 reales) a la mejor mula ó macho de 30 meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 15 meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 40 pesetas (160 reales) á la mejor potra ó potro de leche.

Burgos 10 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Julian Casado. 3—2

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### REVISTAS DE ARTE.

No existe ni más completa, ni más instructiva, ni más espléndida que la publicada en París con el título *L'ART (el arte)*.

Merced á su forma excepcional, puede dar y da grabados en agua fuertes que son por sí solos verdaderos cuadros, y forman para los aficionados la más preciosa coleccion.

*L'ART*, que ha obtenido siempre las más honrosas recompensas en todas las Exposiciones (Filadelfia 1876, París 1878) ha conquistado rápidamente el primer puesto entre las publicaciones de igual índole, y es hoy el *vade-mecum* obligado de todos aquellos que por gusto ó deber se dedican á las bellezas artísticas.

Editada con excepcional lujo, no está por desgracia al alcance de todos, y por eso la *Librería de l'art*, 33 Avenue de l'Opera, hace una edicion popular con el título de *Musée artistique et litteraire*.

Como sus colaboradores y sus clichés son los mismos que los de *l'art* y se publica tambien una vez por sema-

na, satisface todas las aspiraciones á un precio que está al alcance de todos.

En la Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo 31, Madrid, única encargada de recibir las suscripciones, se pueden ver números especimen de ambas publicaciones.—Los suscritores de provincias deberán acompañar su pedido con una libranza sobre correos.

Franquéase el Catálogo á las personas que lo deseen.

#### COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

##### VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

#### VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Galland,

Saldrá de Santander el 22 de Octubre

PARA

#### SAN THOMAS, LA HABANA Y VERACRUZ

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

A LA IDA Y A LA VUELTA EN SAN THOMAS

1.º Con Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, Sucre (Cumaná), Guzman Blanco (Barcelona).

2.º Con San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba y Jamaica (Kingston) y la línea de Marsella á Colon.

El magnífico vapor de 3,300 toneladas y 900 caballos

#### VILLE DE PARIS

Capitan Dardignac,

Saldrá de Santander el 26 de Octubre

#### PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

isla Madera (Funchal,) Pointe á Pitre, Basse Terre, St. Pierre, Fort de France, La Guaira, Puerto-Cabello, Curaçao y Savanilla,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

en Colon (PANAMA) con todos los puertos del Pacifico y América Central.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

#### VILLE DE BREST

Capitan Traub, teniente de navío,

Saldrá de Santander del 8 al 10 de Octubre

#### PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo Haitiano, y San Thomas.

El vapor de de primera clase, de 3,000 toneladas y 660 caballos

#### SAINT SIMON

Capitan Durand Henri,

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Octubre

#### PARA BURDEOS (PANTIN) Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre, Pointe á Pitre.

#### NUEVA LINEA DE MARSELLA Á COLON-PANAMA

El nuevo vapor de primera clase, de 3,000 toneladas y 500 caballos

#### VILLE DE MARSEILLE

Capitan Reculoux.

Saldrá de Marsella el 12 de Octubre, de Barcelona el 13, de Málaga el 15 y de Cádiz el 16

#### PARA COLON-PANAMA

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Guadalupe, Martinica, La Guaira y Puerto-Cabello, tocando á su regreso en Savanilla, Jacmel, Mayagüez, Ponce, S. Thomas, Cádiz, Málaga, Barcelona y Marsella,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA A LA IDA

en Santa Cruz de Tenerife, con la compañía *Chargeurs Reunis* para Rio-Jacinto, Montevideo y Buenos-Aires.

A LA IDA Y A LA VUELTA

en San Thomas con la línea de la Habana y de Veracruz.

EN Colon con todos los puertos del PACIFICO.

En esta línea se expenden pasajes á precio reducido para todos los puntos de las Antillas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de los mismos, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

#### Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Puerta del Sol, 13, 2.º

En SANTANDER á los Sres. STRADA Y M-RANDA, Agentes principales, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salvo y Compañía.

En Cádiz, á los Sres. A. Sicre. 12—8

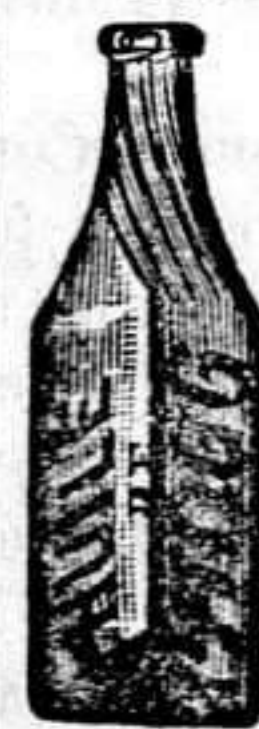
Imprenta de SALVADOR ARIENZA.

Calle de Carbajal, núm. 4.

HOGG, Farmacéutico calle de Castiglione, 2, en Paris; Único Propietario

## ACEITE DE HOGG

### ACEITE NATURAL DE HIGADO DE BACALAO



De una eficacia cierta, demostrada por una experiencia de más de 25 años, contra: las Enfermedades del Pecho, Tisis, Bronquitis, Constipados, Catarros, Tos tenaz, Afecciones escrofulosas, Tumores glandulares, Enfermedades de la Piel, Herpes, Flores blancas, Debilidad general, etc., y para fortificar á los niños endebles y delicados; es dulce y fácil de tomar.

Se debe desconfiar de los aceites comunes y especialmente de todas las composiciones imaginadas por la especulación para reemplazar el aceite natural sin pretexto de hacerle mas eficaz ó mas agradable, ellas no hacen mas que irritar y fatigar inutilmente el estómago y á veces son hasta peligrosas.

Para estar cierto de tener el verdadero aceite de hígado de bacalao, natural y puro, deben comprar solamente el ACEITE de HOGG que se vende en frascos triangulares (su modelo está depositado en Madrid con arreglo á la ley Española).

Exigir el nombre de HOGG y además la certificación de M. LESUEUR, Jefe de los trabajos químicos de la Facultad de Medicina de Paris que deba hallarse sobre la etiqueta de cada frasco triangular. El aceite de Hogg se halla en las principales farmacias.

Depósitos en las principales Boticas y Droguerías.

MADRID: La Agencia Franco-Española, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos.



## PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAVEGA.

## Varas de avellano.

## SUBASTAS.

Núm. del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Núm. de carros.	Especie.	Tasa-cion Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Tiempo concedido para ejecutarlo. Meses.	Sitios y límites.	Ayuntamiento.	Día y hora en que se ha de celebrar la subasta.
597	Picayo.	Pié de Concha.	4	Avellano.	80	Entresaca de piés menores de 16 centímetros en circunferencia.	2	Dehesa: N. y E. prados, S. rio y O. sierra.	Bárcena de Pié de Concha.	El día 24 de Noviembre próximo ante el Alcalde á las doce de la mañana.
632	Vao Cerezo.	Pujayo.	6	Idem.	120	Idem.	Idem.	Vao Cerezo: N., S. y O. sierra y E. prados.	Idem.	Idem.
618	Dehesa.	Ayuntamiento.	2	Idem.	40	Idem.	Idem.	Dehesa: N. via férrea, E. y S. fincas particulares y O. término de Rioseco.	Molledo.	El día 26 de id. idem idem.
619	Canales.	Idem.	52	Idem.	1160	Idem.	Idem.	Vao Canales: N. ponton de Oejo, E. Salpurdiales, S. Peña Mermeja y O. Los Pandos.	Idem.	Idem.
622	Los Llanos.	Idem.	10	Idem.	200	Idem.	Idem.	Dehesa: N. y E. sierra, S. Gándara y O. Jume-dre.	Idem.	Idem.
621	Poniente.	Molledo y Arenas.	30	Idem.	450	Idem.	Idem.	Cojorco: N. canal de Cojorco, E. rio, S. y O. sierra.	Arenas.	El día 28 de idem id. idem.
621	Idem.	Idem.	30	Idem.	450	Idem.	Idem.	Pernal mayor: N. canal de Tarroso, E. rio, S. sierra y O. cum-bres.	Idem.	Idem.

## Maderas con destino á obras de utilidad pública.

## CONCESION GRATUITA.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Peticionarios.	Número de árboles.	Especie.	VOLÚMEN.		Tasa-cion Pts.	Tiempo concedido para ejecutarlo. Meses.	Sitios del monte en que están señalados los árboles.	Objeto de la peticion.
						Metros.	Decímetros.				
600	Valcabo.	Cártes.	Alcalde de barrio.	10	Roble.	4	570	110	1	Parte Camberas.	Reparacion de Pontones.
625	Frenedo.	Hinogedo.	Idem.	12	Idem.	5	200	130	Idem.	Fresnelo.	Idem.
633	Busteriza.	Barcenaciones.	Idem.	30	Idem.	13	940	340	2	Arroyo, Bustariza y El Pernal.	Idem y puentes.
654	Caranco y S. Martin.	Idem y Golbar-do.	Idem.	45	Idem.	20	600	460	Idem.	Rozada y S. Martin	Idem.
635	Isoprieto.	Carranceja.	Idem.	50	Idem.	30	120	657	Idem.	Puntón del Blas y Retuertas.	Idem.
637	Arriba y Abajo.	Helguera.	Idem.	15	Idem.	1	600	100	1	Arriba y Abajo.	Idem.
639	Cotejon.	Mercadal.	Idem.	40	Idem.	22	840	500	2	Cotejon y Vivero.	Idem.
641	Dehesa y Perujo.	Reocin.	Idem.	42	Idem.	16	350	450	Idem.	Fresneda, Perujo, Junquera, Mataja y Torcon.	Idem, lavaderos y bebederos.



Núm. del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Peticionarios.	Núm. de árboles.	Especie.	VOLÚMEN.			Tiempo concedido para ejecutarlo. Meses.	Sitios del monte en que están señalados los árboles.	Objeto de la petición.
						Metros.	Decímetros.	Pts.			
644	Collado.	Valles.	Alcalde de Barrio.	12	Roble.	6	580	140	1	Valdaba y Montuco	Reparacion puentes.
645	Torcial.	La Veguilla.	Idem.	10	Idem.	2	000	60	Idem.	Torcial y Cruza Camberas.	Idem.
652	Tejas.	San Felices.	Idem.	50	Idem.	40	100	1000	2	Regata seca y berdugal de la Haya.	Idem.
662	Escampadía.	Barreda.	Idem.	4	Idem.	2	990	80	1	Rey.	Idem.
667	Parrada.	Sierrapando.	Idem.	20	Idem.	10	370	260	2	Puente, Tablones y la Parrada.	Puentes y pontones.
669	Dobra.	Viérnoles.	Idem.	15	Idem.	7	140	180	1	Cagigo.	Idem.

**Maderas con destino á atenciones vecinales que se conceden por el precio de tasacion.**

Núm. del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Peticionarios.	Núm. de árboles.	Especie.	VOLÚMEN.			Tasacion para ejecutarlo. Meses.	Sitios del monte en que están señalados los árboles.	Objeto de la petición.
						Metros.	Decímetros.	Pts.			
621	Poniente.	Molledo.	D. José Saiz Bustamante.	10	Roble.	2	450	60	1	Cojorco.	Reparacion de una casa.
639	Cotejon.	Mercadal.	Antonio Ruiz de Villa.	40	Idem.	3	890	95	Idem.	Labandero.	Id. de una cuadra.

**Maderas para subasta.**

Núm. del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Núm. de árboles.	Especie.	VOLÚMEN.			Tiempo concedido para ejecutarlo. Meses.	Sitios del monte en que están señalados los árboles.	Ayuntamientos.	Dia y hora en que se ha de celebrar la subasta.
					Metros.	Decímetros.	Pts.				
600	Valcabo.	Cartes.	100	Roble.	44	910	1130	3	Tapadilla.	Cartes.	El dia 29 de Noviembre próximo ante el Alcalde á las doce de la mañana.
602	Rupila.	Cohicillos y Mercadal.	70	Idem.	40	790	1000	Idem.	Roblegona y Carrazales.	Idem.	Idem.
647	Rodil.	Ayuntamiento.	150	Idem.	84	880	1820	Idem.	Camera de la Rosada y Vao de la Cebosa.	Arenas.	El dia 1.º de Diciembre próximo ante el id. id.
552	Tejas.	San Felices.	150	Idem.	40	910	1100		Rucabado, Santos Ginales, Hoya de la Jariza y Coz de Rasalices.	San Felices.	El dia 3 de id. id.

NOTA. Los aprovechamientos se verificarán con sujecion á los pliegos de condiciones publicados en el número 77 de este periódico oficial, correspondiente al dia 2 del actual.  
Santander 4 de Octubre de 1879.—V.º B.º—El Gobernador, *Villaiba*.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Espinola*.

**PARTIDO JUDICIAL DE SANTOÑA.**

**CONCESION GRATUITA.**

**Leñas con destino al consumo de los hogares.**

Núm. del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Ayuntamiento en que radican.	Núm. de carros.	Especie.	Tasacion Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Tiempo concedido para ejecutarlo. Meses.	Sitios y límites.
33	Mijedo.	Argoños.	Argoños.	400	Carrasco.	400	Matarrasa.	3	Cotera de Miravalles: N. Campo Parecida, E. sendero que sale por la Lastra á Miravalles. S. Hoyos del Serradero, y O. corta anterior.

(Se continuará.)